INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 15 de noviembre de 2022. Al despacho paso el presente asunto.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
Villavicencio, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Se observa que la apoderada de la parte demandada solicita se corra traslado de la prueba practicada por el comisionado, esto es, el Juzgado Promiscuo Municipal de Restrepo Meta, autoridad judicial comisionada para efectos de adelantar la exhumación de los restos óseos del causante JHON JAIRO ORTEGA CORTES. También el extremo pasivo eleva solicitud de nulidad de la diligencia de exhumación.

Si bien la parte actora allegó el acta de exhumación y en auto del 1º de noviembre del año en curso su contenido se puso en conocimiento de los sujetos procesales, aún no se ha recibido el comisorio diligenciado, desconociéndose el trámite que el comisionado le haya dado.

Así las cosas, este despacho considera prematura la solicitud de nulidad, pues como la prueba fue practicada por comisionado y para el efecto se libró el despacho comisorio No. 016 del 6 de mayo de 2022, lo pertinente es, una vez recibida la comisión, ordenar el traslado que previene el inc. 2º del art. 40 del C.G.P.

En consecuencia, se deniega dar trámite a la solicitud de nulidad presentada por la demandada LUZ DARY BEJARANO PIÑEROS, así como el traslado solicitado.

De otro lado, se dispone solicitar al Juzgado Promiscuo Municipal de Restrepo (M), la devolución inmediata del despacho comisorio No. 016 del 6 de mayo de 2022, debidamente diligenciado. Ofíciese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

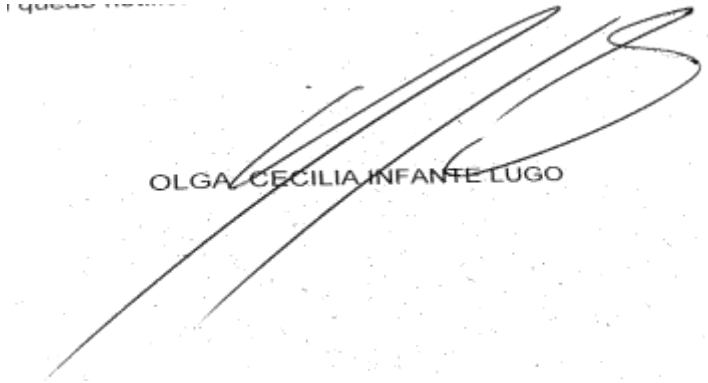

Helac.

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0beecb3808e097603d7fbcaf4c411dbddb47190de956c3d63d50771d90382c17**
Documento generado en 23/11/2022 01:06:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica